

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés

Radicación: Divisorio 2022 0391
Demandante: LEONOR VELAZCO AVILA.
Demandado: GABRIEL PULIDO HERRERA Y OTRO.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA impetrada por LEONOR VELAZCO AVILA, en contra GABRIEL PULIDO HERRERA, HENRY PULIDO HERRERA, MARLENY PULIDO HERRERA, ESPERANZA PULIDO HERRERA.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 ejusdem).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 2213 de 2022 y Código General del Proceso.

Se decreta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los bienes objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Oficiense. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce al abogado JOHN ALEZANDER BURBANO RAMIREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez